

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN MEXICANA DE UNIVERSITARIAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO LA "FEMU", A TRAVÉS DE LA DOCTORA PATRICIA GALEANA HERRERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA FUNDADORA Y LA DOCTORA MIRELLA FEINGOLD STEINER, PRESIDENTA EJECUTIVA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara el "IECM" que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "CÓDIGO"; así como 14 fracción IV y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al "IECM" le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
 - I.3 En términos de lo dispuesto establecido por el artículo 2, párrafo tercero del "CÓDIGO" para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
 - I.4 El artículo 77, fracción II del "CÓDIGO" estipula, que corresponde a la Presidencia del Consejo

del “**IECM**” establecer los vínculos y de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.

- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del “**IECM**”.
- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del “**CÓDIGO**”, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V y 98, fracción VI del “**CÓDIGO**”, el “**IECM**” se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Unidades Técnicas, entre las cuales se encuentra la de Vinculación con Organismos Externos, en adelante la “**UTVOE**”.
- I.8 En términos de lo establecido en los artículos 101 del “**CÓDIGO**”, y 33 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del “**IECM**”, la “**UTVOE**” cuenta, entre otras, con atribuciones para promover los mecanismos para implementar en el “**IECM**” programas, actividades, foros, eventos y estudios de investigación relacionados con la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la igualdad de género en el ámbito político-electoral, así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del “**IECM**” y fomentar la vinculación con organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos e igualdad de género.
- I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistentes en formular, revisar y en su caso,

validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IECM" sea parte; y

I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. De la "FEMU", a través de su representante, que:

II.1 Es una persona moral, constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 88,180 de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, protocolizada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número Ciento Cincuenta y Tres de la Ciudad de México.

II.2 Es un contribuyente con cédula del Registro Federal de Contribuyentes número FMU900920FB5, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 La Dra. Patricia Galeana Herrera, en su carácter de Presidenta Fundadora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, lo cual acredita en el Acta de Asamblea General de Asociadas de la Asociación Civil denominada Federación Mexicana de Universitarias, del día cuatro de marzo de dos mil nueve y protocolizada en la Escritura Pública número 85,441, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número Ciento Cincuenta y Tres de la Ciudad de México y cuyas funciones no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.4 La Dra. Mirella Feingold Steiner, en su carácter de Presidenta Ejecutiva, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, lo cual acredita en el Acta de Asamblea General de Asociadas de la Asociación Civil denominada Federación Mexicana de Universitarias, del día cuatro de marzo de dos mil nueve y protocolizada en la Escritura Pública número 85,441, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número Ciento Cincuenta y Tres de la Ciudad de México y cuyas funciones no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.5 Para todos los efectos legales derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 2° Piso del Edificio Antiguo de Posgrado, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510 Ciudad de México.

III. De las "PARTES" que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración para la realización de proyectos y trabajos conjuntos entre las "PARTES" para propiciar la construcción de ciudadanía a partir de la participación de las mujeres; realizar actividades de investigación en áreas que coadyuven al desarrollo social, económico y cultural de la mujer y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; así como para promover el mejoramiento de las condiciones intelectuales, materiales, sociales y políticas de la mujer en el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior y que sea necesario detallarlas con precisión, las "PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en donde se establecerá la forma concreta para su realización, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las "PARTES".

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las Personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las "PARTES" expresamente designen para tal fin.

El contenido mínimo de los Anexos Técnicos será el siguiente:

1. Objetivo y alcances del proyecto;
2. Vigencia;
3. El o las áreas en la (las) cual(es) se desarrollarán las acciones específicas de colaboración;

4. Los nombres y cargos de las personas que las **"PARTES"** designen como los responsables del proyecto;
5. Los recursos materiales, humanos y, en su caso, financieros, que cada una de las **"PARTES"** comprometa para el desarrollo del proyecto, y
6. Las actividades que llevarán a cabo cada una de las **"PARTES"** y el calendario en el que se especifiquen las fechas en las que se desarrollará el proyecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "FEMU". Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la **"FEMU"** se compromete a:

1. Proporcionar asistencia y diseño de contenido de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio.
2. Apoyar en la elaboración de investigaciones, estudios, publicaciones, coediciones y demás actividades que se realicen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
3. Asesorar al **"IECM"** en el diseño y contenido de cursos, conferencias, foros y demás actividades académicas relativas a los Derechos Humanos de las Mujeres.
4. Difundir los cursos, conferencias y demás actividades que sean organizados por el **"IECM"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
5. Otorgar al **"IECM"** el permiso para que el material digitalizado pueda ser difundido y puesto a su disposición en su portal de internet.
6. Otorgar al **"IECM"** las exposiciones de forma electrónica para que ésta pueda imprimirlas y colocarlas en los lugares que considere.
7. Proporcionar al **"IECM"** los logotipos de la **"FEMU"** para que puedan ser incorporados en las actividades que se realicen en la materia.
8. Incluir en el portal de Internet de la **"FEMU"** en la sección de "Relaciones Institucionales" del portal o liga del **"IECM"**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "IECM". Para la realización del presente Convenio, el "IECM", se compromete a:

1. Dar a conocer a la "FEMU" sus programas de actividades y de difusión.
2. Apoyar en la elaboración de estudios, publicaciones, coediciones y demás investigaciones que se realicen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Apoyar a la "FEMU" en el diseño y contenido de cursos, conferencias, foros y demás actividades.
4. Apoyar a la "FEMU" en la difusión de las actividades que realicen para el cumplimiento de este Convenio.
5. Difundir los cursos, conferencias y demás actividades que sean organizados por la "FEMU", para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
6. Otorgar a la "FEMU" el permiso para que el material digitalizado pueda ser difundido y puesto a su disposición en su portal de internet.
7. Proporcionar sus los logotipos a la "FEMU" para que puedan ser incorporados en las actividades que se realicen en la materia.
8. Incluir en el portal de Internet del "IECM", el portal o liga de la "FEMU".

QUINTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. De igual manera la "FEMU" y "IECM" tendrán las siguientes obligaciones:

1. Promover la investigación y apoyar la organización y realización de congresos, cursos, coloquios, conferencias, foros, seminarios, simposio, concursos, publicaciones, exposiciones y demás actividades que se lleven a cabo, para la promoción y difusión de los Derechos Humanos de las Mujeres, de la construcción de ciudadanía a partir de la participación e inclusión de las mujeres y de una cultura de la paz.
2. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a quienes participen en las actividades académicas que realicen conjuntamente, tanto para los expositores como para los asistentes que cumplan con los requisitos que en su momento se establezcan.

3. Difundir por los medios que habitualmente utilizan, las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio y los resultados de las mismas.
4. Realizar investigaciones en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos de las mujeres y en específico derechos políticos de las mujeres.
5. Editar obras nuevas y reimpresiones.

SEXTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Para los efectos de la realización del objeto del presente convenio, la “FEMU” designa como responsable a la Mtra. Soledad Guadalupe López Acosta, Tesorera de la “FEMU”. Por su parte, el “IECM” designa como responsable a la o el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Las personas mencionadas tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las “PARTES”.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular, coordinar, supervisar y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con los compromisos establecidos entre las “PARTES”;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las “PARTES”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento, notificándose por escrito por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren pendientes. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente instrumento jurídico.

NOVENA. MODIFICACIONES El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las **"PARTES"**, a través del correspondiente Convenio modificatorio, el cual será obligatorio para ambas, a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las **"PARTES"**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras

personas físicas o morales, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PRESUPUESTALES. El presente convenio no generará ninguna responsabilidad para las “PARTES”. Los recursos presupuestales que, en su caso, llegaren a requerir las “PARTES” para dar cumplimiento al presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Las “PARTES” acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las “PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto las “PARTES” consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las “PARTES” acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

Las “PARTES” se reconocen expresamente como titulares de los derechos de propiedad intelectual de los logotipos institucionales que los identifican.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a asumir a su costa y frente a terceros, la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las “PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias

sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA OCTAVA. DESINTERÉS DE LUCRO. Las “PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, las “PARTES” convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

De subsistir la controversia, las “PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero del año 2019.

POR EL “IECM”

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

POR LA “FEMU”

DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA
PRESIDENTA FUNDADORA

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL

DRA. MIRELLA FEINGOLD STEINER
PRESIDENTA EJECUTIVA